

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 2170

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO DE DIEGO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL, POR AUSENCIA DEL PROPIETARIO D. JULIO PÁRAMO.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Elecciones. — Perorrubio. — Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Manuel Casla Yagüe, primer Concejel del Ayuntamiento de Perorrubio, protestando de la elección de Concejales verificadas el día 8 del actual en el indicado pueblo, fundándose en que se obligó a los electores con engaños y amenazas a votar a los amigos del Presidente de la mesa, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión para poder resolver en definitiva respecto de la instancia de referencia, acuerda ordenar al Alcalde de Perorrubio, remita en el plazo fijado en el art. 5.º del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1871, el expediente general de las elecciones de Concejales verificadas en dicho pueblo el día 8 del actual, con inclusión del acta de escrutinio general, de las protestas que se hubieren presentado y demás documentos anexos a dichos actos.

Cuentas municipales. — Varios pueblos. — La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan, proponiéndole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Labajos, 1893-94, 1894-95 y 1895-96; Santa María de Nieva, 1901; Navas

de San Antonio, 1902; Abades, 1902; Juarros de Riomoros, 1902; Martín Mignel, 1902.

Valvieja y Castrojimenó. — Examinadas las cuentas de Valvieja, correspondientes al año 1901, y las de Castrojimenó pertenecientes al año 1899-1900; la Comisión acuerda formular a las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en el plazo de veinte días.

Beneficencia. — Capital. — Cumplido en los expedientes para adquisición por subasta de los géneros de calzado, paños, bayetas y frisas, telas y otros géneros de vestir, carne de vaca, vino alubias, patatas, tocino y harinas para la elaboración del pan, con destino al vestido y alimentación de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el próximo año de 1904, cuanto determina el art. 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra los respectivos pliegos de condiciones, la Comisión acuerda anunciar en la forma dispuesta las correspondientes subastas, por un plazo que no baje de treinta días, señalando a ese efecto los días y horas que a continuación se expresan:

Subasta de calzado el día 28 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana.

Idem de paños, bayetas y frisas el mismo día, a las once de la mañana.

Idem de telas y otros géneros de vestir, el mismo día a las doce de la mañana.

Idem de carne de vaca, el 29 de Diciembre, a las diez de la mañana.

Idem de vino el mismo día, a las once de la mañana.

Idem de alubias, el mismo día, a las doce de la mañana.

Idem de patatas, el día 30 de Diciembre, a las diez de la mañana.

Idem de tocino, el mismo día, a las once de la mañana.

Idem de harinas, para la elaboración del pan, el mismo día a las doce de la mañana.

Indeterminado. — Madrid. — Dada cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, establecida en la Iglesia de Santiago de Madrid, invitando a esta Corporación provincial, a los solemnes cultos, dedicados a Nuestra Excelsa patrona,

y especialmente a la gran Salve y función principal, que tendrá lugar en los días 21 y 22 del corriente, la Comisión acuerda designar para que la represente en aquellos actos religiosos al Diputado provincial, D. Hermenegildo de la Fuente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 20 de Noviembre de 1903.

—El Secretario, Francisco de Caceres.

—V.º B.º: El Vicepresidente, accidental, Francisco de Diego.

Núm. 2170

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 1903.

PRESIDENCIA ACCIDENTAL DEL SR. DON FRANCISCO DE DIEGO, POR AUSENCIA DEL PROPIETARIO, D. JULIO PÁRAMO.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales. — Varios pueblos. — Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda formular a las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo de veinte días.

Cantimpalos, 1902; Nieva, 1901 a 1902; Castroserna de Abajo, 1896-97.

Varios pueblos. — La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan, proponiéndole su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes.

Valdevarnés, 1896-97; Monterrubio, 1901; Villagonzalo, 1898-99; Ochando, 1902; Aldehuela del Codonal, 1902.

Valdevacas y Guijar. — La Comisión acuerda reclamar del Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar, algunos documentos, que en los oportunos expedientes se expresan, relacionados con las cuentas de dicho pueblo, correspondientes a los años 1891-92, 1892-93 y 1893-94, imponiendo al Alcalde y Secretario la multa de 17'50 pesetas, si en término de diez días, no cumplimentan ese servicio.

Gastos carcelarios. — Riaza. — Exa-

minadas las cuentas de gastos carcelarios del partido de Riaza, correspondientes al año de 1902, y resultando que están formadas con arreglo a la Real orden de 11 de Marzo de 1886, y justificadas sus partidas de cargo y data, excepto la existencia de 38'35 pesetas, que resultan en el año 1901, sin que conste que contra dichas cuentas se haya presentado reclamación alguna, la Comisión acuerda no informar al Sr. Gobernador, según interesa en su comunicación fecha 15 de Octubre último, sino aprobar dichas cuentas, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, previa la remisión por el Presidente de la Junta de cárceles del partido, del cargarme correspondiente a la indicada existencia, debiendo autorizar dicho Presidente persona que se presente a recoger la copia de dicha cuenta una vez que se cumpla el trámite indicado.

Ayuntamientos. — Matabuena. — Habiéndose resuelto por esta Comisión, en sesión celebrada el día 27 de Octubre último, ordenar al Alcalde de Matabuena que con toda urgencia remitiera la instancia que en renuncia de los cargos de Alcalde y Concejel hubiera presentado al Ayuntamiento D. Gregorio García, así como los demás documentos que justificaran aquella, y resultando que en cumplimiento a dicha orden se limita D. Gregorio García como Alcalde, a manifestar que la renuncia y certificación de la partida de bautismo que acredita cuenta más de sesenta años, obra en el Ayuntamiento, la Comisión acuerda manifestar al mencionado Alcalde de Matabuena, que sin otra clase de pretextos remita con toda urgencia la renuncia expresada y la partida de bautismo que acredite la excusa del recurrente.

Derechos pasivos. — Cuéllar. — Dada cuenta de una instancia suscrita por Mariano Sanz García, vecino de Cuéllar, é hijo y único heredero de María García Esteban, que desempeñó hasta su fallecimiento el cargo de tornera de la casa cuna de aquella villa, pidiendo se le conceda la mitad de una anualidad del sueldo que disfrutó aquella, con arreglo a lo que dispone el reglamento de derechos pasivos, y hallándose comprendida la pretensión del recurrente en la primera parte del

art. 7.º del citado reglamento, y justificados los extremos relacionados con la pretensión, la Comisión acuerda le sea abonada al citado Mariano Sanz García, la cantidad de 180 pesetas, por una sola vez, importe de la mitad del sueldo anual que disfrutaba la difunta, con aplicación al art. 2.º, capítulo 4.º del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 21 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Francisco de Diego.

Núm. 2170

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Noviembre de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos todos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, por la Presidencia, se declaró abierta la sesión.

Arbitrios.—Laguna Rodrigo y Monterrubio.—Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de los indicados pueblos, en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja de cereales, hierba seca y lías de todas clases que se consuma respectivamente en dichas localidades, con que hacer efectivos los déficits de 1.625 y 1.546 pesetas, que resultan en los presupuestos de los indicados pueblos, formados para el año de 1904, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda devolver los expedientes de referencia al Sr. Gobernador, informándole que procede les eleve a la Superioridad, a fin de que se conceda a los Ayuntamientos de Laguna Rodrigo y Monterrubio la autorización que solicitan, en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda, y de conformidad a lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Derechos pasivos.—Capital.—Dada cuenta del expediente instruido a instancia de D.ª Eustaquia Gil Aguirre, vecina de esta Ciudad, viuda de don Juan Illera Cañas, maquinista que fué de la Imprenta provincial, solicitando la sea concedida la pensión que la corresponda conforme al reglamento de derechos pasivos aprobado por la Excm. Diputación en 7 de Octubre de 1902, visto el indicado expediente y lo dispuesto en el citado reglamento, la Comisión acuerda informar a la Excm. Diputación provincial, que la recurrente tiene derecho al disfrute a la pensión de 556 pesetas anuales, con cargo al artículo 2.º, capítulo 4.º, del presupuesto provincial, a contar desde el día 23 de Octubre próximo pasado, según dispone el artículo 5.º del citado reglamento.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Vistos los documentos que en la actualidad constituyen los expedientes instruidos con relación a las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda remitir éstas al Sr. Gobernador, informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por los negociados.

Campo de Cuéllar, 1902; Frumales, 1899-900; Olombrada, 1902; Fuente el Olmo de Fuentidueña, 1898-99; Vegafria, 1900.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión

acuerda formular y remitir a los cuentadantes el primer pliego de reparos que ofrecen, para su contestación en los plazos propuestos por los negociados.

Castroserna de Abajo, 1898-99; Losana, 1901; Escobar, 1902; Alconada, 1900; Estebanvela, 1901; Languilla, 1901.

Varios pueblos.—Vistas las contestaciones dadas al primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda remitir de nuevo dichos pliegos de reparos para su contestación en forma con las salvedades que se indican por los negociados.

Bercial, 1899-900; Villacastín, 1888 a 89; Idem; 1899-90.

Balisa.—La Comisión acuerda devolver el segundo pliego de reparos que ofrecen las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al año de 1887-88, para su contestación en forma, é imponer al Alcalde la multa de 17'50 pesetas, con que estaba conminado.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda abonar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, los gastos causados a los Sres. D. Esteban Rey, Presidente de la Excm. Diputación y D. Timoteo de Antonio Gil, Vocal de esta Comisión, con motivo de su viaje a Madrid, para hacer gestiones relacionadas con la construcción de caminos vecinales en esta provincia, cuyos gastos ascienden respectivamente a 182'30 pesetas y 89 pesetas.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Autorizaciones para litigar.—Yanguas.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo de la instancia del Alcalde de dicho pueblo, en solicitud de autorización para litigar con el vecino de dicho pueblo, D. Tiburcio Herrero Notario, el que se niega a entregar a aquél una vigornia de fragua que tiene en su poder de la propiedad del Municipio, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda conceder al expresado Ayuntamiento de Yanguas, la autorización que solicita.

Contabilidad provincial.—Capital.—Solicitado por D.ª Eustaquia Gil Aguirre, viuda de D. Juan Illera Cañas, maquinista que fué de la Imprenta provincial, el abono de haberes devengados por su esposo en dicho destino en el mes de Octubre último, hasta el día de su fallecimiento, resultando justificada la personalidad y pretensión de la recurrente, la Comisión acuerda la sean libradas 84'92 pesetas, como importe de los indicados haberes de su marido, con cargo al artículo 4.º capítulo 6.º del presupuesto provincial en ejercicio.

Alienados.—Capital.—Interesado por la Comisión provincial de León, se reintegre por los fondos de la de Segovia, las 92'32 pesetas, a que han ascendido los gastos de conducción desde aquella provincia a los Establecimientos de Beneficencia de ésta, del presunto demente León Maganto, la Comisión acuerda que por la ordenación de pagos de esta Diputación, se anticipe a la de León, de la suma de referencia, a reserva de que se justifique su importe y mientras se pruebe según se tiene ordenado por la familia del enfermo, la pobreza ó bienes de fortuna con que cuenta.

Beneficencia.—Capital.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores

la segunda subasta anunciada para el suministro de garbanzos, para el consumo de los acogidos del Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año próximo de 1904, y habiéndose cumplido en el oportuno expediente las formalidades prescritas en el Real decreto é insrucción de 26 de Abril de 1900, la Comisión acuerda solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se declare ex-emptada de las formalidades de subasta, la adquisición de aquel artículo de consumo, durante el año de 1904, autorizando a esta Comisión, para que por administración se lleve a efecto.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 23 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 2170

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Noviembre de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios.—Lastras del Pozo y Cubos de Segovia.—Dada cuenta de los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de dichos pueblos en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consuma en dichas localidades para enjugar los déficits de 2.724 y 1.609 pesetas, que respectivamente resultan en los presupuestos municipales de 1904, visto cuanto de dichos expedientes resulta, la Comisión acuerda devolverlos al Sr. Gobernador, informándole que procede les eleve a la Superioridad a fin de que se conceda a los indicados Ayuntamientos la autorización que solicitan en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda.

Elecciones municipales.—Villacastín.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Maximiano Garzón y D. José Fernández, electores del indicado término municipal, recurriendo en queja ante esta Comisión contra la elección de Concejales verificadas el 8 del actual, en los dos distritos de que consta el indicado término municipal, por las faltas que se dicen cometidas en aquella y en los actos con ella relacionados, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda manifestar al Alcalde de Villacastín, remita en el plazo legal el expediente relacionado con dicha elección y cuantos documentos existan relacionados con la misma.

Gastos carcelarios.—Capital.—Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Segovia, correspondiente al año de 1904, y resultando que ha sido tramitado en la forma dispuesta en la Real orden de 11 de Marzo de 1886, estando nivelados los gastos é ingresos consignados en el mismo, la Comisión acuerda devolver dicho presupuesto y su copia al Sr. Gobernador, informándole que procede le preste su aprobación.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios de especies de suministros, que han de servir para el abono de los que se han de ejecutar en el mes de la fecha.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresa; la Comisión acuerda formular y remitir a los cuentadantes para su contestación el primer pliego de reparos que ofrecen.

Castroserna de Abajo, 1899-900; Riagnas de San Bartolomé, 1900; Vegas de Matute, 1902; Santibáñez de Ayllón, 1898-99.

Domingo García.—Vistas las contestaciones dadas al primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año 1901; la Comisión acuerda formular un segundo pliego de los que quedan subsistentes, señalando para su contestación el plazo propuesto por el negociado.

Chatún.—La Comisión acuerda reclamar del Alcalde de dicho pueblo varios documentos relacionados con las cuentas municipales del año de 1902.

Fuente el Olmo de Fuentidueña y Fuentepelayo.—Vistos los documentos que se unen a las cuentas municipales de dichos pueblos correspondientes respectivamente a los años de 1890-91 y 1902; la Comisión acuerda remitirlas al Sr. Gobernador informándole que procede les preste su aprobación.

Balisa.—La Comisión acuerda reclamar al Alcalde de dicho pueblo el segundo pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1888-89, é imponer a dicho Alcalde la multa de 17'50 pesetas, con que estaba conminado si en el plazo de diez días no cumple el servicio.

Varios pueblos.—La Comisión acuerda devolver el primer pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan, para su nueva contestación con las prevenciones propuestas por los negociados.

Bercial, 1893-94. Villacastín, 1890-91 y 1891-92.

Castroserna de Arriba.—La Comisión acuerda devolver al Alcalde las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes a los años de 1895-96 y 1896-97, acompañadas de los pliegos de defectos que en aquellas se observa, para su subsanación en el plazo de veinte días.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Instrucción pública.—Capital.—Dada cuenta de varias cartas dirigidas por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Logroño, convocando a una reunión en Madrid de representantes de las Diputaciones que han sido perjudicadas en los gastos de atenciones de segunda enseñanza, para que por los representantes de las mismas en Cortes se presente una proposición que se convierta en ley y por la que sólo se las exijan los verdaderos gastos que por las indicadas atenciones se ocasionen; la Comisión acuerda designar como representantes del objeto a los Sres. Diputados provinciales, D. Timoteo de Antonio Gil, D. Hermenegildo de la Fuente y D. Atilano González Ligeró.

Indeterminado.—Madrid.—La Comisión acuerda que la entera de la comunicación dirigida a la Excelentísima Diputación provincial por D. Aniceto Marín, en la que se presenta a los señores que componen ésta, por la honra que le ha dispensado la Corporación designando una representación de la misma que asistió al acto de la recepción de aquél en la

Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Contabilidad municipal.—Cuevas de Provanco.—Dada cuenta de la instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Elias Francisco Melero, D. Mariano González Benito y D. Eloy de Frutos Benito, vecinos de dicho pueblo, en solicitud de que se les elimine de la responsabilidad que pudiera alcanzarse como procedente de las cuentas municipales de 1879-80, y de que se suspenda el procedimiento que al efecto se sigue. La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que debe estarse á lo acordado por la misma con fecha 18 de Agosto último.

Carretera provinciales.—Capital.—Interesado por el Sr. Director de carreteras provinciales, se designe por la Comisión provincial el Sr. Diputado que represente á la Excm. Diputación en la recepción de los acopios de la primera sección de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, (términos municipales de San Ildefonso, Trescasas y Torrecaballeros), la Comisión acuerda designar para dicho acto al Vocal de la misma D. José Escorial, el cual se servirá señalar día, para que aquella tenga efecto, de acuerdo con el Sr. Director de carreteras y el contratista de las obras.

Salceda á San Esteban de Gormaz.—Solicitado por D. Pedro Buquerin, contratista de los acopios de la indicada carretera, se le conceda una prórroga de dos meses para dar por terminados los mismos, y visto el informe del Director de carreteras provinciales, la Comisión acuerda acceder á la pretensión.

Caminos vecinales.—Capital.—La Comisión acuerda se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial en ejercicio la cantidad 777 pesetas, 27 céntimos, á que ascienden los gastos causados con motivo de la inauguración de caminos vecinales de la provincia, llevada á cabo en el pueblo de Muñozeros, el día 20 de Octubre próximo pasado por el Excmo. Sr. Marqués de Cañada Honda, Delegado del Ministerio de Obras públicas y los representantes de la Excm. Diputación provincial de Segovia en dicho acto.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 24 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V. B.: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Vista la instancia promovida por D. José Ramón de Torres y otros 12 Médicos de la Beneficencia municipal de esa capital, solicitando se determine si tienen derecho á honorarios en las operaciones de reemplazos:

Considerando que los preceptos de la Real orden de 21 de Abril último son bien explícitos, y que, á mayor abundamiento, existe la Real orden de 7 de Febrero anterior, dirigida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, resolviendo una consulta sobre el abono de honorarios á los Médicos de la Beneficencia municipal por los reconocimientos que practiquen en las operaciones de reemplazos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que los Médicos de la Beneficencia municipal no tienen derecho á percibir honorarios del Ayuntamiento por aquellos reconocimientos que practiquen en virtud de lo que previene el art. 95 de la vigente Ley de Reemplazos, sean pobres ó ricos los mozos; y que respecto á los que realicen á petición de parte en las personas de padres, hermanos ú otras personas allegadas á los mozos, solamente deberán percibirlos en los casos en que hayan de ser abonados por los mozos á sus familias á consecuencia de no resultar pobres, pero no en aquellos otros en que, á causa de comprobarse la pobreza, han de satisfacer dichos honorarios los fondos municipales; y que por lo que hace á los reconocimientos de mozos de otras localidades, se observará cuanto disponen las reglas tercera y cuarta de la citada Real orden de 25 de Abril, abonándose honorarios á los Médicos que lo practiquen, aunque sean de la Beneficencia municipal, por el Ayuntamiento en que dichos mozos fueron alistados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, acompañándose copia de la Real orden de 7 de Febrero último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1903.—P. C., L. Martínez Asenjo.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Cádiz.

REAL ORDEN QUE SE CITA.

Vista la consulta elevada á este Ministerio por V. E. en 5 del actual, relativa á la interpretación que debe darse á la Real orden de este Departamento de 9 de Diciembre de 1899, sobre honorarios de los médicos titulares por reconocimiento de mozos:

Vista la citada disposición, el artículo 95 de la vigente Ley de Reclutamiento y del Real decreto de 16 de Febrero de 1898; y

Considerando que, tanto el espíritu de la ley, como del Real decreto de referencia, es el de que en ningún caso puede exigirse á los mozos incluidos en un alistamiento y obligados por ministerio de aquélla á sufrir el reconocimiento facultativo, al pago de los honorarios que los Médicos deben percibir por los que con tal motivo practiquen, sino que dicho pago sea con cargo á los fondos del presupuesto municipal:

Considerando que esta misma es la doctrina de la Real orden objeto de la presente consulta, toda vez que al aclarar los preceptos consignados en la Ley y Real decreto referido estableció que los Médicos que formen parte de los Cuerpos especiales y reglamentados de la Beneficencia no tienen derecho á honorarios por los reconocimientos que practiquen en virtud de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Reemplazos vigentes, sin que las palabras «cuando los reconocidos sean pobres», que se consignan en dicha disposición, puedan en manera alguna entenderse en el sentido de reconocer un derecho de los Facultativos con relación á los que no sean pobres, que estaria en pugna con los claros y terminantes preceptos de la Ley, confirmados y aclarados por el Real decreto de 16 de Febrero de 1898;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver la consulta de V. E. en el sentido de que la Real orden de 9 de Diciembre de 1899 no se opone ni establece ningún nuevo derecho aparte de los consignados en la Ley y en el Real decreto referido, y, por tanto, que los Médicos de la Beneficencia municipal carecen del derecho á percibir honorarios por los reconocimientos que practiquen por virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1903.—Silvela.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Ministerio de la Guerra.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en ochenta y tres mil hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año mil novecientos cuatro, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de inválidos.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para elevar temporalmente dicha cifra, si lo considera necesario, dando en otros meses las licencias precisas para que los gastos no excedan, en ningún caso, de los créditos consignados en el Presupuesto.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos tres.

—YO EL REY—El Ministro de la Guerra, Vicente de Martintegui.

(Gaceta del 3 de Diciembre de 1903.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. 2171

Adjudicaciones de fincas por órdenes del mes de Noviembre último

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, se ha servido adjudicar á los rematantes que á continuación se expresan las fincas siguientes:

Pueblo donde radican	REMATANTES	Vecindad	Punto del remate	Su fecha	Número del inventario	CLASE DE LAS FINCAS	Cantidad del remate Ptas. Cts.
Aldeasoña	D. Leonardo Hernando	Aldeasoña	Cuéllar	2 Noviembre 1903	3851 y otros	Lote único 4 fincas urbanas	455
Idem	El mismo	Idem	Idem	2 id.	id. 2979 y otros	Lote 2.º 49 fincas rústicas	899
Idem	El mismo	Idem	Idem	2 id.	id. 1241 y otros	Lote 1.º 43 fincas rústicas	879
Villaverde de Iscar	José Santamaría	Segovia	Segovia	2 id.	id. 1190 y otros	Lote único 14 fincas urbanas	405
Idem	Bruno Arqueros	Villaverde de Iscar	Cuéllar	2 id.	id. 1852 y otros	Lote único 5 fincas rústicas	14650
Navas de Oro	Demetrio Escibano	Veganzanes	Segovia	2 id.	id. 370 y otros	Lote único 9 fincas urbanas	2.258
Fuentepiñel	Lorenzo Valverde	Fuentepiñel	Cuéllar	5 id.	id. 1159 y otros	Finca única 2 solares y cuarta parte de casa	76
Fuentesauco	Gregorio Nieva	Segovia	Segovia	5 id.	id. 1600 y otros	Lote 3.º 22 fincas rústicas	1.701
Vegafriana	Victor González	Vegafriana	Cuéllar	5 id.	id. 1086 y otros	Lote único 3 fincas urbanas	298

Segovia 2 de Diciembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Pla.

Núm. 2179

Alcaldía de Hinojosa.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria así como los de urbana para el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de atender en dicho plazo las reclamaciones que se presenten; pasado el cual, no se atenderá ninguna.

Hinojosa 2 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Simón Valle.

Núm. 2167

Alcaldía de Sauquillo.

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como el de urbana, para el próximo año de 1904, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio si se creyeran perjudicados; pasado dicho plazo, no serán oídas ni admitidas.

Sauquillo 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Martín Merino.

Núm. 2168

Alcaldía de Vallado.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1904, con el fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones de agravio que se estimen oportunas en el plazo de ocho días, desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vallado 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Alejandro Muñoz.

Núm. 2166

Alcaldía de Ituro.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran, hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Ituro 2 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Cesáreo Gacimartín.

Núm. 2161

Alcaldía de Linares.

Terminado el repartimiento de consumos así como también el de líquidos, granos y alcoholes de este distrito para el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no se oirá ninguna reclamación por justa que sea á los contribuyentes que se hallen perjudicados.

Linares 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Moral.

Núm. 2162

Alcaldía de Cuéllar.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante los siguientes ocho días al de la publicación del presente en el *Boletín oficial*, pueden examinarse los repartimientos de la contribución territorial de este término por los conceptos de rústica y pecuaria y urbana confeccionados para el año de 1904, debiendo presentarse las reclamaciones durante aquel mismo término.

Cuéllar 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde accidental, Ezequiel Sanz.

Núm. 2172

Alcaldía de Escalona.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que sea examinado por los contribuyentes que lo tengan

por conveniente durante dicho plazo, y hacer las reclamaciones que sean oportunas; pues transcurrido dicho plazo, serán desechadas las que se presenten.

Escalona 3 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, León Montarelo.

Núm. 2173

Alcaldía de Ayllón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y urbana de este término municipal para el año 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes; pues transcurridos, no se admitirá reclamación alguna.

Ayllón 29 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pablo Arranz.

Núm. 2174

Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla.

Se halla terminado y expuesto al público el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1904, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que sea examinado y hagan las reclamaciones que creyeran oportunas los contribuyentes que en él figuran; dicho plazo empezará á contarse desde el día en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Ventosilla y Tejadilla 2 de Diciembre de 1903.—El Alcalde accidental, Liborio Matanzas.

Núm. 2175

Alcaldía de Samboal.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria y la lista cobradora de edificios y solares de este término, formados para el año próximo de 1904, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y entablar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas y sean pertinentes.

Lo que se hace saber al público para que pueda llegar á noticia de dichos contribuyentes.

Samboal 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, León Muñoz.

Núm. 2176

Alcaldía de Marugán.

El día doce del corriente mes y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de una corta de árboles negrales de las alamedas de este pueblo, bajo el tipo de 450 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que ha sido modificado por no haberse presentado licitadores á la subasta anunciada y celebrada sin efecto el día 28 de Noviembre último.

Lo que se hace saber al público por medio del presente como está acordado por la Corporación municipal.

Marugán 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Marugán.

Núm. 2164

Comisión liquidadora del disuelto batallón Cazadores de Valladolid, núm. 21, afecta al regimiento Álava, núm. 56.

RELACION nominal de los individuos que han pertenecido á este disuelto batallón, ajustados con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900 (D. O., núms. 53 y 73), los cuales no han solicitado hasta la fecha sus alcances, para que llegando á conocimiento de los interesados ó causa-habientes, puedan solicitarlos del Sr. Coronel Jefe de esta Comisión, con objeto de proceder á los pagos cuando por turno corresponda.

Soldado.—Jerónimo Herrero Torrego, natural de Carbonero, provincia de Segovia; alcanza, 203'27 pesetas.

Idem.—Juan Pérez González, natural de Laguna, Segovia; alcanza, 33'85 idem.

Cádiz 27 de Noviembre de 1903.—El Coronel, Francisco Rodríguez.

Núm. 2178

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1903.

Días.	Nacidos vivos			Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.			Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.		Legítimos.		No legítimos.		
	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.		
21	>	>	>	>	>	>	>	>	>
22	>	1	1	>	>	>	>	>	1
23	>	>	>	>	>	>	>	>	>
24	>	2	2	>	>	>	>	>	2
25	>	>	>	>	>	>	>	>	>
26	>	2	2	>	>	>	>	>	2
27	>	1	1	>	>	>	>	>	1
28	>	>	>	>	>	>	>	>	>
29	>	>	>	>	>	>	>	>	>
30	>	2	2	>	>	>	>	>	2
TOTAL...	>	8	8	>	>	>	>	>	8

Segovia 1.º de Diciembre de 1903.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1903, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.						Total general.	
	VARONES.			HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.		Viudas.
21	>	>	1	1	>	>	>	1
22	>	1	1	1	1	1	2	3
23	>	1	1	1	>	>	>	1
24	>	1	1	3	>	>	>	3
25	>	>	>	1	>	>	>	1
26	>	1	1	1	1	1	1	2
27	>	>	>	>	>	>	>	>
28	>	>	>	>	>	>	>	>
29	>	1	1	1	>	>	>	1
30	>	1	>	1	>	1	1	2
TOTAL...	1	6	2	9	3	2	5	14

Segovia 1.º de Diciembre de 1903.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

ANUNCIO.

Se saca á subasta el arriendo del molino titulado de "Cobattillas," sito en el término de Torreiglesias, con dos piedras francesas, todos los utensilios para la molienda y tierras adyacentes al mismo, desde 1.º de Enero de 1904, admitiéndose proposiciones hasta el día 20 del mencionado mes de Enero.

También se arriendan los pastos altos y bajos de dicho monte,

desde 1.º de Marzo del mismo año.

Las proposiciones se remitirán por escrito á las oficinas centrales de la Excm. Sra. Duquesa de Castro Enriquez, Arrenal, 9, Madrid, ó á las de su Administrador en Segovia, don Emilio Marcos Herrero, Plazuela de Capuchinos, núm. 1, encontrándose en ambas partes los pliegos de condiciones.

IMPRESA PROVINCIAL.